

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 41

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 935 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Sereno Carrasco y doña Gema Ponce Gómez, frente a “Ceticsa Consultoría y Formación, Sociedad Anónima”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Gema Sereno Carrasco y doña Gema Ponce Gómez, contra la empresa “Ceticsa Consultoría y Formación, Sociedad Anónima”, debo declarar y declaro la nulidad del despido así como la extinción de la relación laboral que les unía, con efectos desde esta resolución judicial, condenando a la empresa al abono de la indemnización que a continuación se expresa y al abono de los salarios de tramitación desde el despido hasta esta sentencia:

A doña Gema Sereno Carrasco: 24.444 euros de indemnización y 13.536 euros de salarios.

A doña Gema Ponce Gómez: 11.454,17 euros de indemnización y 9.980,92 euros de salarios.

Y debo condenar y condeno a la empresa “Ceticsa Consultoría y Formación, Sociedad Anónima”, al abono de los honorarios abonados por las demandantes a su letrado con el límite de 600 euros cada una y previa liquidación judicial de los mismos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 50520000935 de “Banesto”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” o presentar aval de la entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ceticsa Consultoría y Formación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 23 de diciembre de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.507/14)

